

PÚBLICA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2026342027515093
FECHA 27 DE AGOSTO DE 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 458-DISANEJC-DMSOC-2026 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AMBULANCIAS PARA EL PERSONAL DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y ÁREAS DE INJERENCIA DEL ESM BAS01, ESM GMSIL, ESM BAACA1 Y ESM BISUC.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa N° 4223 del 23 de Junio 2022 y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 “Manual de Contratación y de Convenios del MDN” y de acuerdo con Orden Semanal 020 del 16 de mayo de 2026 Del Dispensario Médico Suroccidente Y Acta De Posesión Del 2026342007567786 del 19 de mayo de 2026 EMITIDA POR LA DIRECTORA DEL DMSOC y demás normatividad concordante y complementaria que modifique y/o sustituya las anteriores y,

CONSIDERANDO

Que conforme a lo previsto por el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la citada ley “podrán mediante delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...) y podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivos y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, atribuyó a los jefes y a los representantes legales de las entidades estatales la potestad de dejar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, así como para desconcentrar la realización de licitaciones o concursos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo y sus equivalentes.

Que mediante Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, el Señor Ministro de Defensa delega en general la competencia para el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos establecidos por la ley a su cargo, en lo que se refiere a los actos preparatorios



Avenida Ciudad de Cali N° 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente “Héroes del Sumpaz
planeaciondmsoc2023@gmail.com - dmsoc@ejercito.mil.co

del proceso de contratación, ejecución y liquidación de los contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual.

Que mediante la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución 4213 de 13 de octubre de 2023, el Ministerio de Defensa Nacional expidió el Manual de Contratación y convenios.

Que el MDN- EJERCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE, se encuentra interesado en contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AMBULANCIAS PARA EL PERSONAL DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y ÁREAS DE INJERENCIA DEL ESM BAS01, ESM GMSIL, ESM BAACA1 Y ESM BISUC.**

Que atendiendo a los fines de la contratación estatales descritos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y dentro del marco de los principios que rigen las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, el día TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), el **MDN-EJERCITO NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE** publicó en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, y el aviso de convocatoria correspondientes al Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 458-DISANEJC-DMSOC-2026.**

Que dentro del proyecto de pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 458-DISANEJC-DMSOC-2026**, el MDN-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE, justificó la modalidad de selección del contratista, señalando:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia de los contratistas por parte de las entidades estatales debe realizarse mediante las modalidades de selección previstas por el legislador, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, las características del bien o servicio a contratar y las causales expresamente establecidas en la ley, garantizando en todo caso la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, igualdad, libre concurrencia y planeación que orientan la contratación estatal.

El objeto del presente proceso corresponde a la prestación del servicio de transporte asistencial terrestre en ambulancia básica (TAB) y ambulancia medicalizada (TAM), para la realización de traslados primarios y secundarios de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares adscritos a la Regional No. 9, servicio que constituye un componente esencial de la atención integral en salud, al garantizar el acceso oportuno de los pacientes a los diferentes niveles de complejidad requeridos para su diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y continuidad asistencial.

El transporte asistencial terrestre en ambulancia tiene la naturaleza de servicio de salud, toda vez que hace parte de la red de prestación de servicios asistenciales regulada por el Sistema General de Seguridad Social en Salud y su ejecución únicamente puede ser desarrollada por prestadores que cumplan las condiciones de habilitación establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. En consecuencia, la prestación del servicio exige el cumplimiento permanente de los estándares de capacidad técnico-administrativa, suficiencia patrimonial y financiera, talento humano, infraestructura, dotación, procesos prioritarios, historia clínica, interdependencia de servicios y demás condiciones de habilitación previstas en la normatividad vigente del sector salud,



garantizando la seguridad del paciente, la calidad de la atención y la continuidad del servicio.

En este sentido, el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud —Decreto 780 de 2016— y la Resolución 3100 de 2019, así como las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, regulan las condiciones de habilitación que deben acreditar y mantener vigentes los prestadores de servicios de salud durante toda la ejecución contractual, circunstancia que evidencia que la prestación del servicio objeto del presente proceso posee características técnicas, asistenciales y regulatorias propias del sector salud.

Por lo anterior, la contratación se enmarca en la causal prevista en el literal c) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que autoriza la utilización de la modalidad de Selección Abreviada para la contratación de servicios de salud, desarrollada por las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015. Esta modalidad responde a las particularidades de los servicios de salud, los cuales requieren garantizar la oportunidad, continuidad, calidad, eficiencia y seguridad en la prestación del servicio a los usuarios.

La escogencia de esta modalidad resulta plenamente procedente, toda vez que el objeto contractual no corresponde al suministro de bienes de características técnicas uniformes ni a un servicio susceptible de ser adjudicado exclusivamente con fundamento en el menor precio. Por el contrario, demanda la verificación integral de aspectos jurídicos, técnicos, operativos y asistenciales, entre los cuales se destacan la habilitación del prestador en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), la disponibilidad permanente de ambulancias básicas y medicalizadas habilitadas, la capacidad operativa para atender simultáneamente los requerimientos asistenciales de la Entidad, la cobertura geográfica dentro del área de influencia de la Regional No. 9, la idoneidad y experiencia del talento humano asistencial, el cumplimiento de los estándares de habilitación, calidad y seguridad del paciente, así como la capacidad logística para garantizar tiempos de respuesta acordes con las necesidades del servicio.

De igual forma, la modalidad de Selección Abreviada permite promover la pluralidad de oferentes habilitados dentro del mercado de prestación de servicios de salud, garantizando la participación en condiciones de igualdad de los prestadores que acrediten el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y organizacionales definidos por la Entidad, permitiendo efectuar una evaluación objetiva de las ofertas y seleccionar aquella que resulte más favorable para el cumplimiento de los fines estatales y la satisfacción de la necesidad pública identificada.

Así mismo, la utilización de esta modalidad resulta concordante con los principios que orientan la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y con los fines de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, toda vez que permite asegurar la prestación continua, eficiente, oportuna y segura del servicio de transporte asistencial terrestre requerido por los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, garantizando la continuidad en la atención médica y la protección efectiva del derecho fundamental a la salud.

En consecuencia, una vez analizada la naturaleza jurídica del objeto contractual, la regulación especial que gobierna la prestación de los servicios de salud y las causales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se concluye que la modalidad de Selección Abreviada para la contratación de servicios de salud, contemplada en el literal c) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, constituye el mecanismo jurídicamente procedente y adecuado para adelantar el presente proceso de selección, al garantizar la observancia de los principios de la contratación estatal y permitir la escogencia objetiva del prestador que ofrezca las mejores condiciones para satisfacer la necesidad institucional.



Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente proceso por valor de **TRESCIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.00.0000)** MCTE amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N° 18726 expedido el día 01 de julio de 2026, **Catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES Recurso 16 SSF**, expedido por la oficina de Presupuesto del Dispensario Médico del Sur Occidente.

Que el **MDN-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE** previó el siguiente cronograma por medio del cual se llevara a cabo el desarrollo del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 458-DISANEJC-DMSOC-2026**:

Cronograma	
Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	14 días de tiempo transcurrido (5/13/2026 7:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación de estudios previos	14 días de tiempo transcurrido (5/13/2026 7:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	14 días de tiempo transcurrido (5/12/2026 10:02:35 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	6 días de tiempo transcurrido (5/20/2026 7:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MIPymes	6 días de tiempo transcurrido (5/20/2026 7:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	6 días de tiempo transcurrido (5/21/2026 4:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha estimada para publicación del pliego de condiciones definitivo	8/27/2026 19:00
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	8/27/2026 19:00
Plazo para manifestación de interés	9/1/2026 19:00
Realización del sorteo	
Publicación de la lista de precalificados	9/2/2026 12:00
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	9/1/2026 19:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	9/2/2026 14:00
Plazo máximo para expedir adendas	9/2/2026 15:00
Presentación de Ofertas	9/4/2026 18:00
Apertura de Ofertas	9/4/2026 18:05
Informe de presentación de Ofertas	9/4/2026 18:10
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	9/4/2026 19:00
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	9/9/2026 19:00
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	9/10/2026 19:00
Firma del Contrato	9/11/2026 19:00
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	9/14/2026 12:00
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	9/14/2026 19:00

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política, ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

Que el presente proceso de selección para contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE**



Avenida Ciudad de Cali N° 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumpaz"
planeaciondmsoc2023@gmail.com - dmsoc@ejercito.mil.co

AMBULANCIAS PARA EL PERSONAL DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y ÁREAS DE INJERENCIA DEL ESM BAS01, ESM GMSIL, ESM BAACA1 Y ESM BISUC", se adelantara por la modalidad de **SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA** conforme a lo dispuesto en literal c) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.21, 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del decreto 1082 de 2.015 **"Selección Abreviada de menor Cuantía"**.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 458-DISANEJC-DMSOC-2026 para la presentación de solicitudes de limitación a MIPYMES, se recibieron dos (2) solicitudes de limitación territorial a MIPYMES domiciliadas en el Departamento de Boyacá, las cuales fueron objeto de revisión y verificación por parte de la Entidad, encontrándose acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para la procedencia de la limitación territorial. En consecuencia, atendiendo a que el objeto contractual corresponde a la prestación del servicio de transporte asistencial en ambulancia, cuya disponibilidad, activación y operación se desarrolla en el Departamento de Boyacá, desde donde se originan los servicios objeto de contratación, y en consideración a las condiciones de ejecución previstas en los estudios y documentos del proceso, la Entidad considera procedente acoger las solicitudes presentadas y limitar territorialmente la presente convocatoria a MIPYMES con domicilio principal en el Departamento de Boyacá, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Ordenador del Gasto del MDN-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del PROCESO DE **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 458-DISANEJC-DMSOC-2026 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AMBULANCIAS PARA EL PERSONAL DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y ÁREAS DE INJERENCIA DEL ESM BAS01, ESM GMSIL, ESM BAACA1 Y ESM BISUC**, a partir del día veintiseis (26) de agosto de Dos mil veintiséis (2.026).

ARTÍCULO SEGUNDO: Póngase a disposición de los interesados y el público en general, el pliego de condiciones definitivo y los documentos correspondientes al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 458-DISANEJC-DMSOC-2026**, los cuales podrán ser consultados en la plataforma del SECOP II de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Acoger las solicitudes de limitación territorial a MIPYMES presentadas dentro del término previsto en el cronograma del proceso y, en consecuencia, disponer que el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 458-DISANEJC-DMSOC-2026 queda limitado a MIPYMES con domicilio principal en el Departamento de Boyacá, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Convóquese a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección, en cumplimiento del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, literal c del artículo 15 de la Ley 850 de 2003 y el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015.



Página 6 de 6 RESOLUCIÓN NÚMERO 2026342027515093 DEL 27 DE AGOSTO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 458-DISANEJC-DMSOC-2026 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AMBULANCIAS PARA EL PERSONAL DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y ÁREAS DE INJERENCIA DEL ESM BAS01, ESM GMSIL, ESM BAACA1 Y ESM BISUC.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquense el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y el pliego de condiciones definitivo del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 458-DISANEJC-DMSOC-2026** , de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y al correspondiente cronograma.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los Veintisiete (27) días del mes de agosto de 2026

Mayor. **DIEGO FERNANDO GARCÍA HENAO**
Ordenador Del Gasto

Revisó: **PS. LISBETH VEGA MONTES**
Asesora Jurídica Contratos DMSOC

Revisó: **CT. STANLY RODRIGUEZ PEÑA**
Jefe de Contratos REG-9

